



Castilla-La Mancha



TÉCNICO SUPERIOR EN DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA

La LEY 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 3.2 que:

Los **profesionales del área sanitaria de formación profesional** se estructuran en los siguientes grupos:

a) **De grado superior**: quienes ostentan los títulos de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología, en Dietética, en Documentación Sanitaria, en Higiene Bucodental, en Imagen para el Diagnóstico, en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, en Ortoprotésica, en Prótesis Dentales, en Radioterapia, en Salud Ambiental y en Audioprótesis.

b) **De grado medio**: quienes ostentan los títulos de

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en Farmacia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-21340-consolidado.pdf>

Por lo tanto, para ejercer la profesión de **Técnico superior en documentación y administración sanitaria** hay que estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- **Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias**, establecido por Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre.
- **Técnico Superior en Documentación Sanitaria**, establecido por el Real Decreto 543/1995, de 7 de abril, con los mismos efectos académicos y profesionales que el anterior